

del pro communal de otros vecinos, cuyo perjuicio desde ahora reclama á su nombre: y replica al Sr. Correg.<sup>or</sup> se le dé termin<sup>o</sup> de este dictamen y del que dió anteriorm<sup>te</sup> sobre esta misma solici<sup>o</sup>.  
 Y por el S.<sup>r</sup> Correg.<sup>r</sup> se le mandó dar dho. termin<sup>o</sup>.  
 El Sr. D.<sup>n</sup> Josef Gomez Manzanera Dixo: se confirmaba con el parecer del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Quiro<sup>e</sup> y añade que mediante los ponderados beneficios que se dice haber hecho este abatecedor, los que no conoce, y la tan sonada bassa que hizo en el mes de Enero, la que en el concepto del que dice no fué contrabando el bien del comun sino el suyo propio, pues siendo á un mismo tiempo abatecedor y recaudador de los R.<sup>s</sup> dros. de aceyte en vino que quanto mas bassa mayor venta y por coniguiente mayores los dros.; pero atendiendo que aun quando fué corto el benef<sup>o</sup> siempre el comun disfrutó de él, sea qual fuere la intencion del abatecedor: le parece que por el mismo tiempo que hizo la bassa y precio en que la hizo se le alce sin parar á mas, debiendo en este caso principiar el diez del coniente para en parte subsanar si tiene algun quebranto, lo que no cree.

El S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Bartolomé Navarro Reg.<sup>or</sup> Dixo por el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Mariano Coyatos que le dexó su voto.

ES

